



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución de Directorio

N° 017 - 2022-PD/EPSSSC.S.A.

La Merced, 20 de junio de 2022

VISTO:

El Acuerdo de Directorio N° 051-2022-PD/EPSSSCSA, de fecha 17 de junio del 2022 y el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Fecha 17 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. es una empresa pública de accionariado municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11001036 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Selva Central, constituida como sociedad anónima, bajo los alcances de la Ley N° 26338 hoy derogada por el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante la Ley Marco) - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante Reglamento de la Ley Marco), y sus modificatorias;

Que, los incisos A), D), E) y N) del artículo Cuadragésimo Cuarto del Estatuto Social de la EPS Selva Central S.A., establecen como principales atribuciones del Directorio, el dirigir y administrar los negocios de la sociedad, teniendo como objetivo primordial brindar los servicios en las mejores condiciones de calidad y continuidad, así como buscar la viabilidad económica y ejercerá los derechos y las atribuciones necesarias para la dirección de éstas, exceptuándose tan solo las facultades reservadas por la ley general de sociedades o por el estatuto a la junta general de accionistas;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que para la conclusión del cargo de director por incurrir en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 62 de este Reglamento, siempre que se encuentre acreditada, se requiere pronunciamiento previo del Directorio,

Que, en la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 17 de junio del 2022, en la estación de Orden del Día, al desarrollarse el segundo punto de la agenda de la sesión, respecto al escrito presentado por el ciudadano Alcides Fermín Sovero Castro, quien formuló denuncia de vacancia de Director por causal de impedimento contra el Mag. Marco Antonio Campos Gonzáles, director representante de las municipalidades provinciales accionistas, el directorio evaluó la causal de impedimento denunciada teniendo a vista y como referencia el Informe Legal N° 028-2022-ALE-EMC/EPSSSCSA presentado por el abogado Edgard Carlos Medina Vila - Asesor Legal Externo de la EPS "Selva Central" S.A., quien opinó indicando que la condición de ser funcionario público en la Municipalidad Provincial de Satipo que ejerce el director antes mencionado, no está contemplado en la normativa vigente como impedimento para ser director de una entidad prestadora de accionariado municipal, máxime cuando dicho miembro del directorio representa la participación de las municipalidades provinciales accionistas en la EPS "Selva Central" S.A.;

Que, sometido a debate y votación esta agenda, con el voto mayoritario de los directores presentes en esta sesión, dando cuenta de la abstención en el voto del Magister Marco Antonio Campos Gonzáles, acordaron desestimar la denuncia formulada por el ciudadano Alcides Fermín Sovero Castro sobre Causal de impedimento y vacancia contra el director Magister Marco Antonio Campos Gonzáles.

Por todas estas consideraciones el Presidente de Directorio de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la Selva Central S.A. conforme a las facultades y prerrogativas conferidas por la Ley Marco y su Reglamento, la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de la Empresa:



SECRETARÍA: 064 - 784666

R.U.C. N° 20121876290

Psje. San Pedro N° 142 - 144 - La Merced - Chanchamayo - Junín

Página 1 de 2

www.epssselvacentral.com.pe
contactoweb@epssselvacentral.com.pe
secretariageneral@epssselvacentral.com.pe
ggeneral@epssselvacentral.com.pe

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución de Directorio

Nº 017 - 2022-PD/EPSSSC.S.A.

La Merced, 20 de junio de 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

De conformidad con el artículo 28º de la Resolución Ministerial Nº 221-2021-VIVIENDA y al Informe Legal Nº 028-2022-ECMV-ALE/EPSSSCSA emitido por el Abogado Edgard Medina Vila - Asesor Legal Externo de la EPS "Selva Central" S.A., se **DESESTIMA** la denuncia formulada por el ciudadano Alcides Fermín Sovero Casto, contra el Magister Marco Antonio Campos Gonzáles sobre impedimento para ser miembro del directorio de la EPS SELVA CENTRAL S.A. como representante de las Municipalidades Provinciales Accionistas, por no haberse verificado la causal de vacancia denunciada.

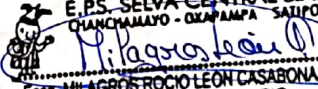
ARTICULO SEGUNDO.-

NOTIFICAR con la presente Resolución, al ciudadano Alcides Fermín Sovero Castro, para los fines pertinentes y conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.-

HACER de conocimiento de la presente Resolución, al Presidente de la Junta General de Accionistas, con copia de los actuados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

E.C.M. MILAGROS ROCIO LEON CASABONA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL